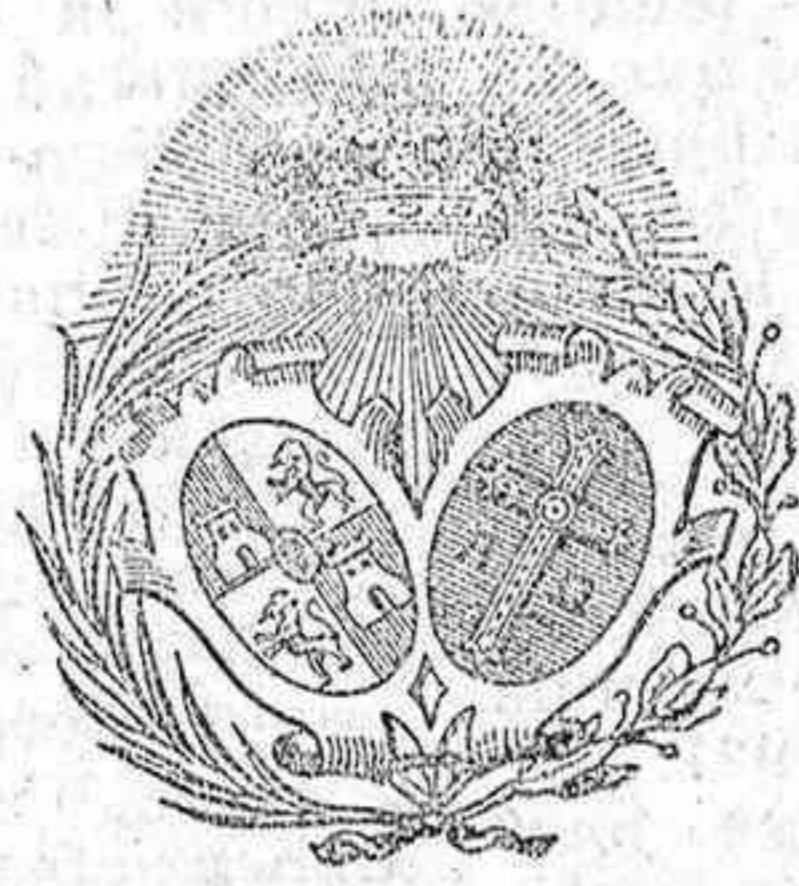


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 28).

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Oviedo.

INSPECCIÓN PRIMERA.

Aprobado por Real orden de 12 de Septiembre último el Plan de aprovechamientos referente a los montes no declarados de utilidad pública, para el año corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda a la adjudicación mediante subasta del disfrute de caliza concedido por diez años en el monte que se relaciona a continuación, por la cantidad y tasación que en el mismo figura, señalando al efecto para celebrar el remate el día 30 de Diciembre próximo y hora de las doce.

Número 293 del catálogo, término municipal de Siero, monte denominado «Peñora», de 1.000 metros cúbicos de caliza anuales, tasados anualmente en 750 pesetas.

Estas, que habrán de tener lugar ante la respectiva Alcaldía, se verificará con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que a continuación se inserta, y el de las económicas que por el Ayuntamiento interesado se acuerde, quedando obligada la Alcaldía a disponer la fijación de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público el expresado pliego de condiciones con quince días de anticipación a la fecha señalada para la subasta.

Madrid, 20 de Noviembre de 1922.—El Inspector general, José Prieto.

PLIEGO de condiciones facultativas reglamentarias para la adjudicación del aprovechamiento de piedra a que se refiere el anterior edicto:

1.^a La subasta se verificará el día y hora anunciados en este BOLETIN OFICIAL, bajo la presidencia del Alcalde del término, con asistencia del Síndico y del Pedáneo del lugar o parroquia, propietario del monte, y de un funcionario del ramo, designado por el Jefe del distrito o en su defecto de algún individuo de la Guardia civil encargada de la custodia del predio objeto del aprovechamiento.

2.^a La subasta se verificará por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, sin exigir a éstos fianza alguna para ello, salvo siempre la que prestará el que quedase como rematante provisional.

3.^a Las proposiciones o pujas se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, trascurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable.

La licitación versará exclusivamente sobre el valor de la tasación, desechándose como nulas o no hechas las proposiciones que no la cubran.

4.^a La subasta se someterá a la aprobación del Sr. Inspector Jefe de la primera Inspección del servicio ordinario, quien resolverá asimismo las reclamaciones que se presenten contra ellas, con recurso ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

El remate, sin embargo, producirá sus efectos una vez aprobado por el Inspector quedando atendido el rematante a los resultados del juicio que se entable.

5.^a El expediente de subasta que ha de elevarse a la aprobación del Sr. Inspector, constará de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserten las presentes condiciones y el anuncio o copia autorizada de dichas condiciones y anuncios de los edictos que hayan estado expuestos en las Alcaldías referentes a la licitación, y por

último del acta de la subasta firmada por los asistentes con representación oficial y por el rematante, si lo hubiera.

6.^a Este expediente está obligado a formarlo el Alcalde, presidente de la subasta, y para ello los Alcaldes de los demás Ayuntamientos del partido le remitirán por el correo del mismo día señalado para la licitación, los edictos que hubieran estado expuestos al público a fin de que el Alcalde Presidente remita al Ingeniero Jefe del Distrito Forestal dicho expediente, dentro de los tres días siguientes al en que se celebró el acto, sin excusa ni pretexto alguno, indicando en el oficio de remisión los Alcaldes que hayan dejado de remitirle los edictos para exigirles la debida responsabilidad por el retraso que pueda sufrir la resolución del expediente.

7.^a Cuando haya habido postor, y una vez adjudicado el remate provisional por el Alcalde Presidente, el rematante constituirá como fianza en la Depositaria del Ayuntamiento el 10 por 100 del importe de la adjudicación para responder del cumplimiento del contrato hasta su terminación.

8.^a Una vez comunicada a la Alcaldía por la Jefatura del distrito la aprobación definitiva del remate, se notificará en debida forma al adjudicatario para que en el plazo máximo de quince días, a partir del de la notificación, ingresen en la Tesorería de Hacienda de la provincia el 10 por 100 del importe del remate, con destino a mejoras y repoblación, con arreglo a la Ley de 11 de Julio de 1877, cuya carta de pago ha de presentar en la oficina del Distrito Forestal, dentro del mismo plazo fijado de quince días, a fin de que se expida la licencia con arreglo a la que haya de verificar el disfrute.

9.^a Expedida la licencia al rematante, en la que constará el número de metros cúbicos de piedra, sitios donde se encuentran las canteras y demás requisitos, no podrá, sin embargo, empezar el

disfrute sin que haya tenido lugar la entrega del terreno, y ni que haya cumplido las condiciones económico-administrativas formuladas por el Ayuntamiento, relativas al pago del 90 por 100 del importe del remate en Areas municipales.

10. Expedida la licencia por Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, dará las órdenes a un empleado del ramo para que en unión de una comisión del Ayuntamiento de los individuos de la Guardia civil encargada de la custodia del predio, haga la entrega del terreno, extendiendo acta en la que hará constar las novedades o daños en todo el terreno.

Un ejemplar del acta se entregará al funcionario del ramo, delgado por el Distrito Forestal, otro al rematante para que no alegue ignorancia de la responsabilidad que se le ha de exigir por todos los daños que se cometan en el monte objeto de la entrega, no los denuncia oportunamente de las diligencias no resultara responsabilidad para el mismo.

11. La extracción de los productos se hará por los caminos que existan en el monte con dicho objeto, quedando prohibido el señalamiento de nuevos caminos sin autorización del Ingeniero Jefe.

12. La explotación se hará en los banales ya descubiertos de cantera, comenzando por el superior, dejando lateralmente taludes suficientes para evitar derrumbamientos del terreno, y irá descendiendo de bancales hasta el nivel inferior, conservando escalonados los frentes para poder continuar la explotación, si fuera necesario, no pudiéndose comenzar el aprovechamiento de ningún bancale mientras no se haya apurado el anterior.

En la ejecución del aprovechamiento se guardarán escrupulosamente las reglas de Policía minera, siendo responsable el rematante de cuantos daños se ocasionen a las personas o cosas por deficiencia de organización o dirección de los trabajos.

13. El aprovechamiento se co

Terminará el 30 de Septiembre de 1932, estando prohibida toda concesión de prórroga, a menos que sean las causas que se aduzcan, salvo en los casos taxativamente marcados en el artículo 106 del Reglamento de 17 Mayo de 1865.

14. Terminado el aprovechamiento se practicará el reconocimiento final del terreno en los mismos términos y con los requisitos expresados en la condición prima, sin que hasta el resultado de ésta ofrezca quede en libre el patrimonio de toda responsabilidad, y si estuviera exento de ella pedirase por la Jefatura del distrito la consiguiente certificación que le sea devuelta la fianza dada.

15. Los funcionarios del ramo, Guardia civil, guardas locales y autoridades del término quedan encargados de hacer cumplir el presente pliego, denunciando las transgresiones en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

16. Correrá a cargo de los restantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1922.
El Ingeniero Jefe, Manuel G. Heredia.—V.º B.º, El Inspector General, Prieto.

R. al núm. 3.538

probado por Real orden de 17 de Septiembre último el Plan de aprovechamientos de los montes expresado Distrito Forestal para el año corriente, esta Inspección acuerda disponer que se proceda a la adjudicación, mediante subasta, de los disfrutes de arcilla, concedidos en los montes que en la relación adjunta se mencionan, la cantidad y tasación que en la misma figura, señalando al efecto, se celebrará el remate, el día 30 de Diciembre próximo y hora de doce de su mañana.

Número del catálogo, término municipal, nombre de los montes, especie y calidad de productos, y tasación anual es como sigue:

1. Valle bajo de Peñamelle-
Merodio, de 50 metros cúbicos de arcilla y 80 estéreos ramados, en 130 pesetas.

2. Valle bajo de Peñamelle-
Uzyabes, de 10 metros cúbicos de arcilla y 25 estéreos ramados, en 45 pesetas.

3. Montes que habrán de tener lugar ante la respectiva Alcaldía, se practicarán con sujeción al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias que á continuación se inserta, y el de las económicas por el Ayuntamiento interesado acuerde, quedando obligada la Alcaldía á disponer la fianza de los edictos reglamentarios y tener de manifiesto al público los expresados pliegos de condiciones, con quince días de anticipación á la fecha señalada para la subasta.

Oviedo, 20 de Noviembre de 1922.—El Inspector General, José Prieto.

PLIEGO de condiciones facultativas y reglamentarias á que habrá de sujetarse la adjudicación y aprovechamiento de arcillas con destino á tejas en los montes de utilidad pública de este distrito.

1.ª El disfrute se autoriza por un quinquenio que comienza el 1.º de Octubre pasado y termina en 30 de Septiembre de 1927.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos interesados, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia de Síndico, Alcalde de barrio, empleado del ramo de Montes ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento, que asistido de dos testigos pueda autorizar el acta.

3.ª Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico en la Depositaria de fondos municipales el 5 por 100 del importe de la tasación total, y una vez adjudicado el remate se ampliará al 10 por 100 del quinquenio, ingresando en la misma Depositaria á disposición de esta Jefatura.

Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen al monte por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final se hubiese comprobado debidamente la buena conservación del predio.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1863, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Inspector, á quien por esta Jefatura deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen, deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas con recurso ante el Ministerio de Fomento.

Esto no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobado ateniéndose el rematante á los resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, ésta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de quince días, á partir de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al quinquenio, presentando seguida-

mente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario por los dependientes de este distrito forestal.

Presentará asimismo el resguardo que justifique haber hecho el depósito prevenido en la condición tercera.

El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal correspondiente, en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde.

8.ª El rematante podrá aprovechar anualmente 50 metros cúbicos de arcilla, por medio de zanja abierta con talud que tenga la base 1,5 de la altura, practicando en filón seguido las excavaciones indispensables, de modo que no se perjudiquen las explotaciones sucesivas.

9.ª El disfrute deberá localizarse con estricta sujeción á lo que se preceptúa en la licencia y acta de entrega, limitándose la explotación de la zanja á la parte que se fije previamente por el funcionario que esta Jefatura designe al efecto.

10. La extracción, carga, arrastre y descarga se hará durante las horas del día y por los caminos que con tal fin se señalen.

11. No podrán aprovecharse para el consumo de la tejera los productos leñosos del monte sin que para ello se obtenga previamente la oportuna autorización.

12. El rematante será responsable de todos los daños que se causen dentro de los límites señalados á la localidad donde ha de efectuarse el aprovechamiento, y en una zona de 200 metros alrededor si en el término de cuatro días no denunciase al causante del daño.

13. Para todos los casos no previstos en este pliego se estará á lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes del ramo.

14. Correrá á cargo de los rematantes el pago de la publicación de los edictos en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo, 7 de Noviembre de 1922.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel G. Heredia.—V.º B.º, El Inspector, Prieto.

R. al núm. 3.538

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Gijón

En virtud de acuerdo tomado por este Ilustre Ayuntamiento en sesión del día 14 del actual, se anuncia un segundo concurso público y voluntario por el plazo de diez días á contar desde la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la adquisición de 150 bancos de asiento con destino á los niños de las Escuelas públicas del concejo, 6 mesas de escritorio para los Maestros, y 30 mesas bipersonales, también destinadas á las mismas Escuelas.

Previa autorización de la Corporación municipal, la Comisión de Instrucción Pública elevó en un diez por ciento los precios establecidos en el Concurso anterior, rigiendo para el presente a la baja los que siguen:

Por cada banco de asiento de 2 metros de longitud, pesetas 16,50.

Por cada banco de asiento de 1,50 metros de longitud, 14,85.

Por cada mesa-escritorio para los Maestros, 93,50.

Por cada mesa bipersonal, pesetas 55.

Las condiciones que ha de reunir dicho mobiliario juntamente con las del concurso, podrán examinarse en la Secretaría de este Municipio.

Las instancias o proposiciones de los licitadores se dirigirán dentro de sobre cerrado a esta Alcaldía, y serán extendidas en papel sellado de 8.ª clase, acompañadas de la cédula personal del interesado y del resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de 500 pesetas para poder optar al concurso.

Consistoriales de Gijón, a 22 de Noviembre de 1922.—El Alcalde-Presidente, A. R. Blanco.

R. al núm 3.511

Alcaldía de Grado

Mes de Noviembre de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	1330	73
Policía de seguridad	312	47
Policía urbana y rural	956	66
Instrucción pública	331	67
Beneficencia	955	51
Obras públicas	650	00
Corrección pública	241	49
Montes		
Cargas	9160	73
Obras de nueva construcción		
Imprevistos	83	33
Devoluciones		
Total	14022	59

En Grado, a 21 de Noviembre de 1922.—El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, Manuel G. Miranda.

R. al núm. 3.518

Alcaldía de Llanes

Mes de Noviembre de 1922.

Distribución de fondos por capítulos del presupuesto municipal que para satisfacer las obliga-

ciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, con arreglo a lo prescrito en el artículo 155 de la Ley de 2 de Octubre de 1877 y demás disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas	Cts.
Gastos de Ayuntamiento	500	>
Policía de seguridad	>	>
Policía urbana y rural	>	>
Instrucción pública	>	>
Beneficencia	500	>
Obras públicas	>	>
Corrección pública	>	>
Montes	>	>
Cargas	7365	85
Obras de nueva construcción	>	>
Imprevistos	200	>
Resultas	>	>
Total	8565	85

En las Consistoriales de Llanes, a 4 de Noviembre de 1922.—El Contador, Tomás Quintana.

Sesión del día 20.

La precedente distribución de fondos fué aprobada en el día de hoy.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—El Secretario.—Visto bueno, El Alcalde, Francisco Sanz.

R. al núm. 3.505

Alcaldía de Oviedo

Extracto de acuerdos tomados por la Excmo. Corporación durante el mes de Julio de 1922.

Sesión del día 7.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para atender a las obligaciones del presente mes.

Queda enterada la Corporación del balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Junio último.

Es aprobada el acta de haber quedado desierta la subasta de las obras para la construcción de un edificio destinado a escuela en Pintoria.

Se concede licencia a D. Manuel Rodríguez Blanco, para levantar un piso en la casa de su propiedad número 7, en la calle de las Huertas.

Se acuerda declarar la ausencia en ignorado paradero de Antonio Fernández Ojanguren, hermano del mozo Jacobo, número 566, del reemplazo de 1922.

Se autoriza a D. Ramón Díaz para elevar un piso en la fachada posterior de la casa número 11 de la calle de Azcárraga.

También se autoriza a D. Juan Álvarez para convertir en puerta una ventana de la casa número 7 de la calle de Guillermo Estrada.

Se dá cuenta de una instancia de D. Marcelino Fernández interesando se construya de cemento la acera correspondiente a la casa número 1 de la calle de Asturias, esquina a la de Fuertes Acebedo,

comprometiéndose anticipar el importe siempre que el Ayuntamiento le reintegre del total de las obras.

Se aprueba la subasta de los terrenos del Lago en el Campode San Francisco para instalar un Circo portátil durante las próximas fiestas de San Mateo.

Se acuerda conceder el servicio de aguas a D. Bernardo Rodríguez para la casa que está construyendo en Villafria, y a la Superiora de las Religiosas Adoratrices para instalarlo en el edificio destinado a casa-habitación del Sr. Capellán, anticipando ambos el importe a reintegrarse con el consumo de agua.

Se acuerda aprobar el informe y presupuesto de obras de pintura del acueducto de Palomar, formado por el Sr. Arquitecto municipal, que importa setemil quinientas seis pesetas cincuenta y dos céntimos, y se concede la ejecución de las referidas obras a favor de D. Bautista Tamayo.

A solicitud de D. Luis Sanchez Perreta, Guardia civil con residencia en esta ciudad, se acordó instalar una cocina en el edificio edificio de San Vicente donde se halla alojada la fuerza de la Guardia civil, y una de las habitaciones destinadas a guardias casados.

Se concede autorización a don José Misioné Muñiz para cercar con muro y verja una antojana de la casa de su propiedad sita en la carretera de Adanero a Gijón, en el kilómetro 443, hectómetro número 9.

También se concede autorización a D. Victor Truébano Vega, para construir una casa en terrenos de su propiedad, en las inmediaciones del kilómetro 444 en la carretera de Adanero a Gijón.

Igualmente se autoriza a D. José Laviada y D. Francisco Fernandez Pevida, para construir una casa en terrenos de su propiedad lindantes con la carretera municipal de Villamejil.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda aprobar la exención de padre pobre é impedido del mozo Luis Quirós Valle, número 53, y de Félix Menendez Moriyón, número 350.

Se acuerda la rectificación de apellido del mozo Manuel Casaprima Galán, número 818, del reemplazo 1922, por resultar que se llama Manuel Alvarez Galán.

Se concede autorización a don Evaristo Martínez, para construir una casa en la calle de Martínez Marina, esquina á la de Quintana.

También se autoriza á D. Antero Suarez Coronas, para modificar la distribución del piso 2.º de la casa número 11 de la calle del Rosal.

Igualmente se autoriza á D. José Fernandez Tamayo, para reformar el bajo de la casa número 16 de la calle de la Rúa.

Asimismo se autoriza á D. Ramón Ceñal Vigil, para elevar sesenta centímetros la pared de la huerta de su propiedad sita en la calle de Gonzalez Besada.

Se acuerda nombrar escribiente de las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, á D. Agustín Argüelles Infiesta.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por varios vecinos de las calles de Campomanes y Martínez Marina, en queja del espectáculo poco edificante que diariamente se originan en la vía pública con motivo del paso libre por dichas calles de muchachas de vida licenciosa, que acuden á la Casa de Socorro á la consulta en el Dispensario de Profilaxis allí establecido.

Se acuerda conceder una sepultura gratuita en el Cementerio del Salvador, para el enterramiento de una hermana de las Siervas de Jesús.

Se concede autorización a don D. Manuel Garcia Valle, para construir una casa sita en el barrio de San Lázaro contigua a la carretera de Adanero a Gijón.

También se autoriza a D. Fermín Suárez Villanueva, para levantar un piso a una casa de su propiedad sita en el barrio de Pumarín.

Asimismo se autoriza a D. Alonso González, para construir una casa de planta baja en el kilómetro 2, hectómetro 8 de la carretera de Villalba a Oviedo.

Se acuerda aprobar el presupuesto de obras de construcción de una alcantarilla en Trubia en la calle de Ramón López.

Se aprueba la liquidación de obras ejecutadas en la construcción de una alcantarilla por la carretera de Barco de Soto.

También se aprueba la liquidación de piedra machacada para la conservación de la carretera municipal de San Antonio al Boqueron de Brañes.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 22.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda quede exceptuado del servicio en filas conforme al caso 1.º del artículo 89 de la ley de reemplazos al mozo Vicente Redriguez Fernández, número 73 del reemplazo de 1922.

Se acuerda conceder una subvención de doscientas cincuenta pesetas a la Escuela particular de las Cuestas de Trubia, y de cincuenta pesetas a la Maestra particular de La Corredoria doña María Luisa Martínez.

Se aprueba el presupuesto de obras de reforma en las aulas de la Escuela graduada de niños del 2.º distrito de esta capital, sita en el Fontán, cuyo importe es de trescientas diez pesetas.

Se autoriza a D. Jesús Cabal Martínez para construir un tendejón en el solar que linda con la casa número 8 de la calle 9 de Mayo.

También se autoriza a D. Jasé

Orate González para construir una casa en las inmediaciones del camino municipal que desde Pumarín conduce a Villamejil.

Igualmente se autoriza a Laureano Alvarez González para elevar un piso a la casa de planta baja, sita en las inmediaciones de la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 448.

Asimismo se autoriza a D. Andrés Alonso Fernández para construir un almacén en terreno de su propiedad, lindando con el camino municipal «Travesía de la Tahona» en el barrio de La Corredoria.

También se acuerda autorizar a D. Pedro Nuño Valdés para construir un garaje en orilla de la carretera de Oviedo a Campo de Caso.

Se aprueba la liquidación de piedra machacada para la conservación de las carreteras municipales de Campo de Los Patos a Otero, de la Tenderina al Caño del Aguila, y del Puente del Vasco a Villafria, y que se declare de abono al contratista D. José Alvarez Alonso.

Previa censura de las Comisiones respectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder un mes de licencia al Sr. Secretario de la Corporación, encargándose de la Secretaría el Oficial mayor Sr. Aguadé.

Se autoriza licencia a D. Domingo Fernandez para cerrar con muro de cantería una finca suya dedicada a castañedo en la parroquia de Siones.

También se autoriza a D. José Martínez para reedificar una pared de la finca La Vallina en San Roque, frente a la carretera de La Lioral a Sograndio.

Se concede licencia a D. Leopoldo Alvarez Escobio para cerrar con postes y alambres una finca suya, sita en el barrio del Fresno.

Igualmente se autoriza a D. Ave-lino Alvarez Alvarez, para cerrar con estacas una finca de su propiedad, lindante con camino público, en Puerto.

Se acuerda abonar la cantidad trescientas pesetas a D. Enrique Alonso, por una resistencia de aceite que el Ayuntamiento compró para el funcionamiento del motor cuando estuvo a su cargo la panadería reguladora.

Se acuerda confirmar en el cargo de practicante de la casa de Socorro al interino D. Adolfo Verdejo Espina.

Se acuerda hacer las obras necesarias de reparación en el paseo destinado a las audiciones de la música en el Campo de San Francisco.

Se dá cuenta y fué aprobado el pliego de condiciones facultativas y económicas para sacar a subasta las obras de construcción de un puente de hormigon armado sobre el rio Vारा, en términos de Oviedo y Siero, y en la parroquia de Colloto.

Previa censura de las Comisiones

espectivas fueron aprobadas y declaradas de abono varias cuentas.

Sesión del día 11 de Agosto.

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el presente extracto de acuerdos del mes de Junio, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos legales.—P. A. de S. E., Rafael Ag. adé.

Alcaldía de Aller

Aprobados por la Corporación en sesión de esta fecha los proyectos de las obras de reparación de las obras que a continuación se indican, se ha acordado ejecutarlas por el sistema de subasta, señalando para la celebración de dichos actos los días y hora que igualmente se mencionan.

Reparación de la fuente llamada de El Sapo, en esta villa, presupuesto de contrata 1.122,49 pesetas; depósito provisional para optar a la subasta 56,12 pesetas; ídem definitivo para garantizar las responsabilidades del contrato 112 pesetas 25 céntimos, ídem para la subasta el 15 de Diciembre, a las doce.

Obras de cierre del Cementerio de Conforcos, presupuesto de contrata 2.776,22 pesetas; depósito provisional 138,81 pesetas, ídem definitivo 277,62 pesetas; día de la subasta 15 de Diciembre, a las doce y media.

Obras de reparación de la fuente llamada de Omedo, en Boó, presupuesto de contrata 1.571,56 pesetas; depósito provisional 78 pesetas 58 céntimos; ídem definitivo 57,16 pesetas, día de la subasta el 15 de Diciembre, a las once.

Los pliegos de condiciones de las mencionadas obras se hallan de manifiesto en las oficinas municipales a disposición del público que desee examinarlas, en ellas constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de contratación municipal.

Las subastas tendrán lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Aller, 24 de Noviembre de 1922.—El Alcalde, Laureano Gutierrez. R. al núm. 3.540.

Alcaldía de Salas

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo de 1922.

Sesión del día 7.

Es leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada conforme del balance de contabilidad correspondiente al mes de Febrero último.

Visto y examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de Hacienda para el año 1922-23, se acuerda que se fije al público por quince días y se soneta luego a la discusión y vota-

ción definitiva de la Junta municipal.

Por unanimidad se acuerda aprobar dos arrendamientos hechos por el Sr. Alcalde de edificios propiedad del Ayuntamiento, y para lo que habrá sido facultado en sesiones anteriores.

Se conceden como auxilio quinientas pesetas a los vecinos de Cermeño D. Miguel Arias y don Balbino González por haberseles incendiado la casa que habitaban.

A propuesta de un Sr. Concejal se nombra una Comisión encargada de informar el valor del copino de escanda en el año actual con el fin de fijar la valía a que tendrán que atenerse los propietarios y arrendatarios del concejo.

Fueron acordados varios pagos. Sesión del día 28.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Leídas dos instancias de los vecinos de Villamar D. Antonio Alvarez García y D.ª Teresa Fernández García que solicitan permiso para cerrar unos trozos de terrenos de su propiedad, se nombra una Comisión compuesta de tres señores Concejales para que emitan informe.

En vista del informe favorable emitido por la Comisión nombrada al efecto, se acuerda conceder al vecino de Soto de los Infantes D. Antonio González López el permiso que había solicitado para variar el camino vecinal del barrio de la Barca, en dicho Soto, y punto denominado «Hórreo de Manga».

Dada cuenta de un exhorto del Sr. Juez municipal de esta villa solicitando que por la Alcaldía se certifique del precio del copino de escanda que tuvo en este concejo en los años 1920 y 1921, con relación al mes de Noviembre de cada año, o sea las valías para fijar la renta en especie, la Corporación, por unanimidad acordó fijar por lo que se refiere al año 1921, la cantidad de cuatro pesetas cincuenta céntimos, y en cuanto al año 1920, que por la Alcaldía se comuniquen al Sr. Juez municipal los datos que obran en las oficinas municipales con referencia a las valías del expresado año.

Se acordaron varios pagos. Salas, 4 de Abril de 1922.—El Alcalde, J. Rebaque.—El Secretario, Ramón de la Grana.

Sesión del 13 de Junio de 1922.

Se acuerda aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL el extracto de acuerdos que antecede de los meses de Octubre a Diciembre de 1921, y Enero a Marzo de 1922.—P. A. del A., El Secretario, Ramón de la Grana.—Visto bueno, El Alcalde en funciones, J. Rebaque.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación.

En autos de juicio de testamentaría de que se hará mérito, que

se sigue en este Juzgado y a mi testimonio, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto:

En Avilés, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto el presente juicio de testamentaría, y su Señoría, por ante mí el infrascrito Secretario dijo,

Que debía aprobar y aprobaba las expresadas operaciones de partición rectificadas del haber hereditario de las causantes del presente juicio de testamentaría D. Paulino Rodriguez y Fernandez Carbayeda, y su esposa doña Josefa García y Diaz, o Josefa García Barrosa y Diaz, vecinos que fueron de la parroquia de Bañuges, concejo de Gozón, y cuyas operaciones han sido practicadas con fecha quince de Enero de mil novecientos veinte por el contador dirimente D. Ceséreo de Silva Inclán, mandando que las mismas, selladas con el de este Juzgado, sean protocolizadas, con reintegro de papel timbrado correspondiente y testimonio de este auto, en la Notaría del que le corresponda en turno; que se entregue a la interesada doña Josefa Rodriguez y Garcia, casada con don Eugenio Menendez Rodriguez, lo que en dichas operaciones le ha sido adjudicado, con los títulos de propiedad, y que verificada que sea la protocolización se expida a dicha doña Josefa, si lo solicitare, testimonio de su haber y adjudicación, quedando a salvo a los herederos ausentes en ignorado paradero, doña Vicenta Rodriguez Garcia y su marido don Faustino Gutierrez, D. José Alonso, esposo de la heredera doña Robustiana Rodriguez Garcia, y D. José Rodriguez y Rodriguez, los derechos que les conceden las Leyes.

Por este su auto definitivo, que además de notificarse en los Estrados de este Juzgado, se publicará, en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de dichos herederos ausentes, así lo pronunció, mandó y firma el referido señor Juez doy fé.—Eleuterio Francos.—Ante mí, Constantino S. Graño.

Y a fin de que sirva de notificación a los herederos o sucesores de la interesada doña Robustiana Rodriguez Garcia, vecina que fué de la parroquia de Bañuges, expresada en donde ocurrió su óbito, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y firmo en Avilés a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.526

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades le-

gales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MENENDEZ, Primitivo, hijo de José y de Amadora, soldado del Regimiento Infantería de Badajoz, número 73, natural de Luarca, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, de 21 años de edad, comerciante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería Badajoz, número 73, Comandante D. Emilio Linares Mercadal, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Buensuceso, en Barcelona.

3.507

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ ALVAREZ, Laureano, y Alvarez Suárez Manuel, vecinos que fueron de Piñella y Venero, en Illas; comparecerán en el local de la Audiencia provincial de Oviedo el día 29 de Noviembre a las 10, para asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida contra José García González, vecino de Zanzadornín, por disparo y lesiones.

3.530.

PUENTE MUÑIZ, Urbano, soltero, de 28 años de edad, empleado, domiciliado últimamente en Gijón, San Bernardo, 72; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón para ampliar su declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado en Junio último, respecto de enseres de carbonería.

3.532.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.